



Rad. 680013110004-2022-00364-00 SUCESION

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 2 de septiembre de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

El 9 de agosto de 2022 se inadmitió la demanda de SUCESION INTESTADA del causante EDGAR RODOLFO MARIN JAIMES, acumulada con LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL conformada con CLAUDIA JANETH ZAFRA PEDRAZA, por adolecer de falencias que impedían su admisión. (Fl 117 y 118).

Dentro del término legal concedido, la demandante a través de la apoderada, Dra. ELIZABETH NEIRA TARAZONA, allega escrito de subsanación el 18/08/2022 3:24PM vía correo electrónico (Fl 119 a 256).

Del estudio contentivo de la demanda, anexos y escrito de subsanación, se observa que ésta reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85, 488, 489 del CGP y del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que es procedente su admisión, dándosele el trámite previsto en el artículo 490 y ss del Código General del Proceso, por lo anterior el **Juzgado Cuarto de Familia** de Bucaramanga,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado, el proceso de SUCESION INTESTADA del causante **EDGAR RODOLFO MARIN JAIMES**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No 91.462.752 de Rionegro y falleció el 05 de mayo de 2021, siendo Bucaramanga su último lugar de domicilio.

SEGUNDO: DECLARAR disuelta, con ocasión al fallecimiento del cónyuge EDGAR RODOLFO MARIN JAIMES, la sociedad conyugal conformada con la señora CLAUDIA JANETH ZAFRA PEDRAZA, y acumular su liquidación a la sucesión intestada que trata el numeral primero de este proveído.

TERCERO: RECONOCER a **CLAUDIA JANETH ZAFRA PEDRAZA** identificada con la cédula de ciudadanía No 28.336.051 de Rionegro, como cónyuge sobreviviente del causante CLAUDIA JANETH ZAFRA PEDRAZA, quien opta por gananciales de conformidad con el inciso 1º del artículo 495 del CGP.

CUARTO: RECONOCER a **ZHARICK DAYANA MARIN ZAFRA** identificada con la tarjeta de identidad No 1.098.072.333 de Bucaramanga, como heredera del causante EDGAR RODOLFO MARIN JAIMES en su calidad de descendiente, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

QUINTO: DECRETAR el inventario y avalúos de los bienes herenciales.



SEXTO: En razón a la cuantía comuníquese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) de la ciudad sobre la existencia del proceso de conformidad con el artículo 120 del Decreto 2503 de 1987.

SEPTIMO: ORDENAR el emplazamiento de todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión del causante EDGAR RODOLFO MARIN JAIMES y a los acreedores de la sociedad conyugal conformada entre CLAUDIA JANETH ZAFRA PEDRAZA y EDGAR RODOLFO MARIN JAIMES (q.e.p.d.), en la forma prevista en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

OCTAVO: REQUERIR a los apoderados cumplir con los deberes establecidos en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, esto es "suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial", originar todas las actuaciones desde los canales digitales comunicados, e informar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

NOTIFÍQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza

ANA LUZ FLOREZ MENDOZA

Juez

Proyectó: Erika A.

NOTIFICACION POR ESTADO
ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **100** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **5 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria